

DISPOSICION ADMINISTRATIVA DE CARACTER GENERAL No. DGCG 01-2019

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERO INTEGRADO MUNICIPAL- SAFIM

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental, considerando:

- I. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 99 letra a), y del 100 al 106, y 111 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; 190 y 194 de su Reglamento; y del 103 al 105 del Código Municipal y Acuerdos Municipales, las municipalidades están obligadas a llevar un Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- II. Que con fecha 14 de octubre de 2014, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, da a conocer la aplicación web del Sistema de Administración Financiera Municipal, desarrollado por personal técnico de dicha Dirección General, con el apoyo conjunto Ministerial, del Programa para la Recuperación Económica de El Salvador (PARE-ES), de la Unión Europea y del Proyecto de Fortalecimiento de Gobiernos Locales (PFGL).
- III. Que el SAFIM, es una aplicación informática diseñada para modernizar la gestión Administrativa-Financiera, que permite sistematizar e integrar las operaciones de presupuesto, tesorería, contabilidad y la administración tributaria, la cual se encuentra disponible en la Web: <http://dgcg.mh.gob.sv/safim/safimunicipal/home.xhtml>.
- IV. Que para la implementación del Sistema de Administración Financiera Integrada Municipal (SAFIM), se ha capacitado al personal propuestos por las Municipalidades, en las diferentes fases de instalación y capacitación en la operatividad del mismo, en los módulos que lo integran.
- V. Que partir del año 2015, se dejó sin efecto el uso del Sistema de Contabilidad Gubernamental de los Entes- **SICGE** y **SAFIMU-2**.
- VI. Que de conformidad a los registros que a su efecto esta Dirección General posee, de las 262 Municipalidades existentes, 254 de las mismas se encuentran trabajando en el Sistema de Administración Financiero Integrado Municipal- SAFIM.

POR TANTO: Con base a lo antes expuesto, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Resuelve:

- a) Que, a partir del **1 de enero de 2019**, todas las Municipalidades están obligadas a llevar el registro de las operaciones de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad en el aplicativo informático Sistema de Administración Financiero Integrado Municipal- SAFIM; tal cual, se estableció en su oportunidad.



Urbanización Industrial San Pablo, Calle L-1 No. 15 Soyapango, Departamento de San Salvador, El Salvador, C.A.
Teléfono 2244-5800 2244-5806



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

- b) Que las Municipalidades deben de llevar los registros de sus operaciones Financieras Contables de acuerdo a la fecha en que le fue notificado la implantación del Sistema SAFIM, y su respetiva capacitación.
- c) Que las Municipalidades deberán de presentar en la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, todos los informes emitidos en el SAFIM; entre los cuales, se encuentra el cierre mensual de las operaciones financieras contables, que deberá ser presentado dentro de los primeros diez días calendario siguientes.
- d) Las Municipalidades deberán de contar con el personal idóneo en las diferentes áreas, relacionadas al registro de la información financiera contable, quienes deberán de contar con sus usuarios activos, cuyas claves son de usos personal e intransferibles, siendo el Alcalde o la Alcaldesa en turno el responsable de solicitar los accesos y desactivación de los mismos.
- e) Los registros realizados en el Sistema de Contabilidad Gubernamental de los Entes- **SICGE** y Sistema de Administración Financiero Integrado Municipal **SAFIMU 2**, quedan únicamente a nivel de respaldo.
- f) Que, se continuará brindando asistencia técnica relacionada al caso, e incluso presencial dentro de las instalaciones de esta Dirección General, siempre y cuando sea solicitada previamente, la cual será coordinada por el Supervisor Contable asignado, llamando a los teléfonos: 2244-5815, 5818, 5820, 5824, 5829, 5839, 5871, 5872, 5874, 5875, 5876, 5877, 5878 y 5879, de la Unidad de Supervisión de Municipalidades, del Departamento de Supervisión, Control y Asistencia Técnica.
- g) La presente Disposición Administrativa, también será aplicable para las Oficinas Descentralizadas de la Alcaldía Municipal de San Salvador, la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), Asociaciones Municipales y La Corporación de Municipalidades de El Salvador (COMURES)

Soyapango, 18 de febrero de 2019.



DIOS UNION LIBERTAD


Lic. Inmar Rolando Reyes
Director General

HÁGASE SABER, -----F. I. R. Reyes, Ilegible, Director General de Contabilidad Gubernamental.
Rubricada y Sellada.